



## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCION SOLIDARIA FARMACÉUTICA - ASOFAR**

#### **ARTÍCULO PRIMERO:**

La Comisión Administradora con aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, de conformidad a lo establecido en el art. 2 inc. b) del Reglamento de ASOFAR, fija los siguientes montos en concepto de cuota mensual:

ASOFAR 1 (socio titular): \$1.611,00

ASOFAR 2 (grupo familiar hasta 4 integrantes): \$2.700,00

ASOFAR 3 (más de 4 integrantes): \$4.050,00

ASOFAR Jubilado: \$1.350,00

#### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**BENEFICIOS:** La Comisión Administradora con aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, de conformidad a lo establecido en los Art 9° y Art.10° del Reglamento de ASOFAR, fija las siguientes sumas en concepto de reintegros:

Reintegro del pago de Consultas Médicas hasta la suma de \$3.600,00.-

La cantidad de Consultas Médicas mensuales reconocidas, son hasta 6 (seis) por grupo familiar, con o sin Obra Social.

Reintegro del pago de Sesiones de Terapias hasta la suma de \$3.600,00.-

La cantidad de sesiones de Terapias reconocidas, serán hasta 4 (cuatro) mensuales por cada integrante del grupo familiar, ya sea con o sin Obra Social (PSICOTERAPIA, FISIOTERAPIA, TERAPIAS ESPECIALES, ETC).

Reintegro del precio de cristales de anteojos recetados, hasta la suma de \$36.000,00.-

Cristales 1 (uno) por año, por cada integrante del grupo familiar.

Reintegro de lo abonado por Cama de acompañante para Titular, hasta la suma de \$36.000,00 por día y hasta 2 (dos) días, por mes.

Reintegro de lo abonado en concepto de Ortopedia hasta la suma de \$12.060,00.- por año y para cada uno de los miembros del grupo Familiar.

Reintegro de lo abonado por Ortodoncia hasta la suma de \$36.000,00.- por única vez.

Reintegro del precio de Pasajes aéreos (ida y vuelta), para Titular, por año, por razones de salud y de acuerdo a disponibilidad de los fondos de ASOFAR.

Reintegro de pago de coseguro de Alta Complejidad y/o casos especiales, serán del 20% de los gastos efectuados en ese concepto, conforme la acreditación de los mismos y serán hasta la suma de \$178.830,00.-

Reintegro de lo abonado en concepto de Odontología:

Será del 70% de los gastos presentados, con Obra Social.

Será del 20% sin Obra Social, previa auditoría odontológica (odontólogo) designado por ASOFAR.

Reintegro de lo abonado por Prácticas Médicas:

De lo presentado será del 70% con Obra Social y del 20% de lo presentado sin Obra Social.

Reintegro de lo abonado en concepto de Análisis Bioquímicos:

De lo presentado será del 70% con Obra Social y del 20% de lo presentado sin Obra Social.

Reintegro de lo abonado por Rayos X:

De lo presentado será del 70% con Obra Social y del 20% de lo presentado sin Obra Social.

Reintegro de lo abonado por Fonoaudiología hasta \$3.600,00.- y hasta 4 (cuatro) por mes, por cada integrante del grupo familiar.

Reintegro de gastos por Estudios Especiales (Ecografía, Eco-Doppler, Mamografía, etc.):

De lo presentado será del 70% con Obra Social y del 20% de lo presentado sin obra Social.

### ARTÍCULO TERCERO:

La Comisión Administradora con aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, de conformidad a lo establecido en LOS ARTÍCULOS: 13°, 14°, 15°, y 16° del Reglamento de ASOFAR, fija los siguientes montos en concepto de SUBSIDIOS:

Nacimiento: \$36.000,00

Matrimonio: \$36.000,00

Fallecimiento Titular: \$178.830,00

Fallecimiento Grupo Familiar: \$71.640,00